

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 18682

ORDENANZA 18682

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 18682

ARTÍCULO 1°. Los valores municipales adquiridos por el Gobierno Nacional con motivo de la operación dispuesta por el Decreto Nacional 6.868/960 u otras similares que en el futuro se realicen con otros tenedores, no serán rescatados a precios inferiores a los cuales los haya recibido.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 18682. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).